



ANUNCIO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LE2 (SERVICIOS SOCIALES), LS3

Área	5- BIENESTAR SOCIAL
Unidad Administrativa	52- SERVICIOS SOCIALES
Servicio	521- SERVICIOS SOCIALES
Departamento	5213- SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES
Oficina	52131- SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES
DIR-3	LA0008187
Expediente	2022/057522000003
Asunto	INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL LE 2-LS 3

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que en fecha 19 de diciembre de 2022, se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 202207128 por el que adopta el acuerdo de formular **Propuestas de Resolución Provisional de la Línea estratégica LE 2 (Cohesión social), Línea de subvención 3 (LS3 SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES)**, y se concede a las entidades interesadas relacionadas el **trámite de audiencia** por un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios municipal, del siguiente tenor literal:

En consecuencia, es por lo que **VENGO A PROPONER:**

Primero.- APROBAR la Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable por ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

LÍNEA	DELEGACIÓN			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2022		IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2023		
				EJE.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNTUAC. TOTAL	IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓNABLE
LE2, LS3	Servicios Sociales			52 2310 48005				6.507,00€		8.564,00€		
EXPT	ENTIDAD	C.I.F.	FINAIDAD	EJE.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECÍF.	PUNTUAC. TOTAL	IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓNABLE
2022/057522000023	A.U.A.R. RENACER	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE.	2022	21	67	88	8.134,33 €	6.507,00 €	6.507,00	1.627,33€	100%
				2023	21	67	88	10.705,76€	8.564,00 €	8.564,00 €	2.141,76 €	

CSV: 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2022 22:25:17

EXPEDIENTE :: 2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Segundo.- APROBAR la relación de entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformular la solicitud.

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES SUSCEPTIBLES DE REFORMULAR

EXYTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD

Tercero.- NOTIFICAR la presente Propuesta de Resolución Provisional, en la forma establecida en la Convocatoria, y conceder a la entidades interesadas el trámite de audiencia por el plazo de diez días, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), durante el cual:

- 1) Se podrán presentar las alegaciones y los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta (Modelo 4).

En caso de no aceptación o de no presentación de ésta, se le tendrá por desistida.

- 3) Las entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformulación de su solicitud, deberán realizarla (Modelo 4).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto.- Se entenderá que las entidades que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la Propuesta de Resolución Provisional.

Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación indicada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceras entidades la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Quinto.- Cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y la entidad haga uso de la reformulación, ésta identificará de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. La propuesta de reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de conformidad, será remitida junto con las actuaciones realizadas, al órgano competente para dictar resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

CSV: 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2022 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2022 22:25:17</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022057522000003 Fecha: 30/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Sexto.- Conforme a lo previsto en el apartado XIV de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar:

1) La cuantía de la subvención, por ejercicio presupuestario, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

4) El abono de la subvención concedida estará condicionado a la efectiva justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, para el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Octavo.- La Propuesta de Resolución Definitiva estará sujeta a Informe favorable de fiscalización previa, que habrá de efectuarse por la Intervención municipal en el momento inmediatamente anterior a su formulación.

Noveno.- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Décimo.- Dar traslado de la presente Resolución a las Oficinas de Servicios Generales de Planificación e Intervención y Tesorería, así como a la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

En Utrera, a fecha de firma electrónica. Por la SECRETARÍA GENERAL, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2022 22:25:17

EXPEDIENTE :: 2022057522000003
Fecha: 30/09/2022
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600288DC600C4W5L8C5E1O3

